

TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA 2014/2020



**Gobierno
de La Rioja**



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tipo de modificación del Reglamento (UE) 1305/2013

La modificación que se somete a examen es de las establecidas en el artículo 11, letra a) del Reglamento (UE) 1305/2013, “La Comisión decidirá, mediante actos de ejecución, sobre las solicitudes de modificación de programas que supongan (...) a) un cambio en la estrategia del programa a través de una modificación superior al 50% del objetivo cuantificado relativo a un ámbito prioritario”.

1. Modificación de la información facilitada en el Acuerdo de Asociación

La modificación no supone cambio ninguno en el Acuerdo de asociación.

2. Modificación relacionada con el artículo 4 apartado 2 del Reglamento (UE) 808/2014

La modificación está relacionada con lo dispuesto en el artículo 4.2. del Reglamento 808/2014. No se ha propuesto ninguna modificación en el año 2018, ni está previsto que se haga ninguna otra, por lo tanto se cumpliría lo dispuesto en el citado artículo 4.2.

3. Consulta al Comité de Seguimiento (artículo 49 apartado 3 del Reglamento (UE) 1303/2013

En los términos que figuran en el artículo 2.b del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de La Rioja, el Comité de Seguimiento “Será consultado y, si lo considera oportuno, emitirá un dictamen sobre toda modificación del programa que proponga la autoridad de gestión”.

Con fecha 17 de mayo de 2018 se informa al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2 del citado Reglamento Interno y al apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1083/2003 del Consejo, del contenido de la modificación propuesta por la Autoridad de Gestión.

Con fecha 31 de mayo se celebra sesión del Comité de Seguimiento donde se aprueba la propuesta de modificación presentada.

4. Descripción de la modificación. Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 808/2014

4.1. Modificación del capítulo 4 del Programa. DAFO e identificación de las necesidades

4.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en su artículo 14 determina que “En el Anexo IV figura el Conjunto Común de indicadores de contexto, resultados y productividad de la política de desarrollo rural”.

Son 45 los indicadores comunes de contexto obligatorios para todos los Programas de Desarrollo Rural, que deben completarse, en la medida posible, a nivel geográfico del PDR (nacional o regional).

Las fuentes de estos datos deben ser estadísticas oficiales. La Comisión aportó una base de datos no completa que se actualiza anualmente según las disponibilidades de Eurostat.

Cuando se realizó la programación, el PDR de La Rioja usó los datos más recientes para completar el capítulo 4 donde figuran los Indicadores Comunes de Contexto.

A fecha actual, existen datos más recientes que permiten actualizar ciertos indicadores de contexto, por lo que se propone su modificación.

4.1.2. Efectos previstos de la modificación

El principal efecto de la modificación es actualizar aquellos indicadores que, en el momento de la Programación, no estaban asociados al año 2013.

4.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Se modifican los siguientes indicadores de contexto:

Tabla 1. Capítulo 4.1.6. Indicadores de contexto comunes:

Tabla 1: Indicadores comunes de contexto

INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS			
Indicador	Valor	Unidad	Año
3 Territorio			
Total	5.045,30	Km ²	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Rural	NA		
Intermedia	100	% del total	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Urbana	NA		
5. Tasa de empleo			
Rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	50,51	%	2013
<i>Comment:</i>			
Ver documento de cálculo de los indicadores Proxys Personas ocupadas a nivel municipal: http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/AfiliacionesAltaLaboral/Afiliaci_n__ltimo_d_a_del_mes/AfiliacionMunicipios/index.htm Población potencialmente activa: tabla 39.1 Población por sexo, municipios y edad (grupos quinquenales). INE			
6 Tasa de autoempleo			
Total (15-64 años)	19,9	%	2013
<i>Comment:</i> Estadística regional. parados por municipio y edad. http://www.larioja.org/estadistica/es/area-tematica-economia/mercado-laboral/paro-registrado Población potencialmente activa por grupos de edad y municipio, INE. http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177012&menu=resultados&secc=1254736195461&idp=1254734710990			

7 Tasa de desempleo			
Rural (zonas poco pobladas)(15-64 años)	10,31	%	2013
Comment: Gobierno de la Rioja y Padrón INE; PROXY Empleo de municipios rurales 2013/Población rural potencialmente activa*100 PROXY El número de parados por grupos de edad es extraído de la página web del Gobierno de La Rioja http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=791473&IdDoc=791497 parados por municipio y edad 2014. Para la población activa se ha utilizado los datos del padrón año por año de la web del Gobierno de La Rioja. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780779&IdDoc=827177 Población potencialmente activa 15-24 años			
Jóvenes (15-24 años)	5,89	%	2013
Comment: Gobierno de la Rioja y Padrón INE; PROXY Para obtener la población activa de jóvenes se ha consultado la siguiente dirección: http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780779&IdDoc=827177 Población potencialmente activa 15-24 años			
8 *PIB Per cápita			
Total	98	Índice PPS (UE-28=100)	2013
Comment: EUROSTAT			
rural	NA		
9 *Tasa de pobreza			
Total	22,2	% total población	2013
Comment: EUROSTAT			
rural (escasamente poblado)	25,1	% total población	2013
Comment: Instituto de Estadística de La Rioja			
10 Estructura de la economía (VAB)			
Total	6.915,6	Millones €	2013
Comment: Eurostat			
Primario	5,93%	% del total	2013
Comment: Eurostat			
Secundario	35,36%	% del total	2013
Comment: Eurostat			
Terciario	58,71%	% del total	2013
Comment: Eurostat			
Rural	NA		
Intermedia	100	% del total	2013
Urbana	NA		
11 Estructura del empleo			
Total	126,2	1000 personas	2013
Comment: EUROSTAT			
Primario	6,97	% del total	2013
Comment: EUROSTAT Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Secundario	28,61	% del total	2013
Comment: EUROSTAT Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Terciario	64,42	% del total	2012
Comment: EUROSTAT Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Rural	NA		
Intermedia	100	% del total	2013
Urbana	NA		
12 Productividad laboral por sector económico			

Total	54.798,73	EUR/personas	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
Primario	46.602,27	EUR/personas	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
Secundario	67.736,84	EUR/personas	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
Terciario	49.939,72	EUR/personas	2013
Rural	NA		
Intermedia	54.798,73	EUR/personas	2013
Urbana	NA		

INDICADORES SECTORIALES

Indicador	Valor	Unidad	Año
14 Productividad laboral en agricultura			
total	35.816,56	EUR/UTA	Media de 2011 a 2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Comment: <i>Ver anexo cálculo PROXY;</i> Estadísticas Agrarias Regionales 2014 (http://www.larioja.org/agricultura/es/estadistica-agraria/estadistica-anual) INE, Encuesta de Población Activa miles de persona, en el último cuatrimestre del año (http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4228&L=0)			
15 Productividad laboral en silvicultura			
total	EUR/UTA	62.876,1	Media de 2011 a 2013
<i>Comentario: Eurostat Dato Nacional</i>			
16 Productividad laboral en el sector alimentario			
total	87.090,67	EUR/persona	Media de 2011 a 2013
<i>Comment: Encuesta industrial de empresas de La Rioja. Ver anexo cálculo PROXY;</i> http://www.larioja.org/estadistica/es/publicaciones-informes/catalogo-publicaciones/encuesta-industrial-empresas-rioja/encuesta-industrial-empresas-rioja-2013			
17 Explotaciones agrícolas			
Total	9.730	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación < 2ha	2.300	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 2-4,9 Ha	2.540	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 5-9,9 Ha	1.570	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 10-19,9 Ha	1.390	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 20-29,9 Ha	680	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 30-49,9 Ha	550	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 50-99,9 Ha	360	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación > 100 Ha	320	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico < 2000	1.280	Nº explotaciones	2013

<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 2000-3999	820	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 4000-7999	1.200	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 8000-14999	1.490	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 15000-24999	1.120	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 25000-49999	1.640	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 50000-99999	1.250	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 100000-249999	700	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 250000-499999	130	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico > 500000	100	Nº explotaciones	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio de la explotación	22,2	ha SAU/Explot.	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio económico	47.644	€ de SO/Explot.	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio en unidades de trabajo (personas)	1,7	Persona/Explot.	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio de las unidades de trabajo (UTA)	0,9	UTA/Explot.	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
18 Superficie agraria			
SAU Total	215.840	ha	2013
Superficie arable	32,51%	% total SAU	2013
Pastos permanentes y prados	42,85%	% total SAU	2013
Cultivos permanentes	24,64%	% total SAU	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
19 Superficie de agricultura ecológica			
Certificada	1.840	ha de SAU	2013
En conversión	150	ha de SAU	2013
% de SAU (certificado y conversión)	0,9%	% total SAU	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
21 Unidades de Ganado Mayor			
Total	112.800	UGM	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
22 Mano de obra agrícola			
Mano de obra agrícola, total	16.230	Personas	2013
Mano de obra agrícola, total	6.990	UTAS	2013

<i>Comentario: Eurostat</i>			
23 Estructura por edades de los administradores de fincas			
Nº total de administradores	9.730	Nº	2013
% de > 35 y	4,52	% total administradores	2013
ratio <35/> = 55 y	7,61	Nº jóvenes por cada 100 administradores	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
24 Formación agrícola de administradores de fincas			
% administradores con formación básica y completa	23,74	% del total	2013
% administradores < 35 años con formación básica	36,36	% del total	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
25 Renta agraria			
Total	41.102,34	€/UTA	2013
<i>Comentario: EUROSTAT. DG AGRI</i>			
Total (índice)	121,95	Índice 2010 = 100	2013
<i>Comment: EUROSTAT. DG AGRI en base 2010</i>			
26 Renta empresarial agraria			
Nivel de vida estándar del agricultor	57.461,1	€/UTA	2013
Nivel de vida de los agricultores como porcentaje del nivel de vida de las personas de otros sectores	266,16%	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
<i>Comment: INE PROXY. Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t22/p133/cno11/serie/&file=pcaxis			
http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2010/dacocre_base2010.htm			
http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2010/dacocre_base2010.htm			
26 Renta empresarial agraria			
Total (índice)	Índice 2005 =100	114,65	2011-2013
<i>Comment: EUROSTAT dato nacional</i>			

INDICADORES MEDIO AMBIENTALES			
Indicador	Valor	Unidad	Año
31 Distribución de la superficie			
% de superficie agrícola	36.53	% total de superficie	2012
% de pastizales naturales	5.40	% total de superficie	2012
% de superficie forestal	27.45	% total de superficie	2012
% de Bosque tradicional	8,96	% total de superficie	2012
% de superficie natural	19.38	% total de superficie	2012
% de superficie artificial	1,99	% total de superficie	2012
% de otros tipos de superficies (incluidos mares y aguas continentales)	0,29	% total de superficie	2012
<i>Comment: Corine Land Cover (DR AGRI)</i>			
32 Zonas con limitaciones naturales			
Total	42,93%	% de SAU total	2013
<i>Comment: Estadísticas agrarias Regionales PROXY, Ver anexo cálculo PROXY</i>			
https://ias1.larioja.org/jaxiweb/menu.do?path=/2/202/20201/&file=pcaxis&type=pcaxis			
Montaña	42,93%	% de SAU total	2013
<i>Comment: Estadísticas agrarias Regionales PROXY, Ver anexo cálculo PROXY</i>			
https://ias1.larioja.org/jaxiweb/menu.do?path=/2/202/20201/&file=pcaxis&type=pcaxis			

Otras zonas		% de SAU total	
Específicas		% de SAU total	
33 Intensidad agraria			
Intensidad baja	56,45	% total de SAU	2012
Intensidad media	31,64	% total de SAU	2012
Intensidad alta	11,91	% total de SAU	2012
Pastos	43,64	% total de SAU	2013
<i>Comment: DG AGRI</i>			
34 Natura 2000			
% del territorio	33,2	% del territorio	2013
% de SAU (incl. pastizales)	6,29	% de SAU	2013
% de superficie forestal	65,76	% de superficie forestal	2013
<i>Comment: DG AGRI</i>			
37 Agricultura de elevado valor natural			
total	% del total de SAU	60,7	2013
<i>Comment: Anuario Estadístico del MAGRAMA, ESYRCE y Estadísticas agrarias Regionales Ver anexo cálculo PROXY; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
38 Protección forestal			
class 1.1			
class 1.2			
class 1.3	53,80	(*)% de superficie FOWL por CCAA	2013
<i>Comment: Estadística regional (SIG); Superficie forestal en Red Natura y ENP</i>			
class 2			
39 Extracción de agua en agricultura			
Total	264.971	1000 m3	2013
<i>Comment: INE, "Encuestas sobre el uso del agua en el sector agrario"</i>			
40 Calidad del agua			
Excedente de nitrógeno en tierras agrícolas	18,3	Kg. N/ha/año	2.013
<i>Comment: RUENA. Ver anexo cálculo PROXY</i>			

http://www.ruena.csic.es/balances.html			
Excedente de fósforos en tierras agrícolas	-6,7	Kg. P/ha/año	2.013
<i>Comment: RUENA. Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.ruena.csic.es/balances.html			
Nitratos en agua dulce –aguas superficiales:			
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Calidad alta	32,80%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Calidad moderada	18,30%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Escasa calidad	48,90%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Nitratos en agua dulce –aguas subterráneas:			
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Calidad alta	42,70%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Calidad moderada	20,00%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
Escasa calidad	37,30%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY</i>			
http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1			
42 Erosión del suelo por el agua			
Tasa de pérdida de suelo por erosión hídrica	3,3	toneladas/ha/año	2012
Superficie agraria afectada	20.051	1000 ha	2012
Superficie agraria afectada	9,47	% de superficie agraria	2012
<i>Comment: Joint Research Center (JRC)</i>			
43 Producción de energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura			
Procedente de la agricultura	870,74	Ktep	2013
<i>Comment: Dato nacional. EurObservER.Datos preparados por DG AGRI Dato nacional PROXY</i>			
Procedente de la silvicultura	5.575,00	Ktep	2013
<i>Comment: EUROSTAT Eurostat Energy Statistics: tabla nrg_1071ª, Dato nacional proxy</i>			
44 Uso de energía en agricultura, silvicultura y en el sector alimentario			
Agricultura y silvicultura	2,37	Ktep	2013
<i>Comment: Anuario estadístico regional PROXY Ver anexo cálculo PROXY;</i>			
http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219			
Uso por ha (Agricultura y silvicultura)	4,58	Kg. de combustible por ha de SAU	2013
<i>Comment: Anuario estadístico regional PROXY Ver anexo cálculo PROXY;</i>			
http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219			
Industria alimentaria	15,74	Ktep	2013
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales PROXY. Ver anexo cálculo PROXY;</i>			
http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219			

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
IEC 03. INNOVACIÓN					
% Gasto I+D agricultura, ganadería, silvicultura y pesca sobre total de gasto en I+D en La Rioja	0,74%	%	2013	Estadística Regional	
% Personal de I+D agricultura sobre total de personal de I+D en La Rioja	0,59%	%	2013	Estadística Regional	
INDICADORES SECTORIALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
IEC 06. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					
Tamaño medio	14,25	Nºocupados/industrias	2013	Dirección General Industria Alimentaria	Encuesta Industrial de Empresas de La Rioja 2013

En algunos indicadores no se han podido actualizar a 2013:

- Indicador 28. Formación bruta de capital fijo en el sector agrícola: EL INE sólo facilita el dato hasta 2007 regionalizado. No ha sido posible actualizarlo.
- Indicador 31. Distribución de la superficie: Se basa en el Corine y no se puede actualizar, lo facilita la Comisión.
- Indicador 33. Intensidad agraria: Lo facilita la Comisión. No se puede actualizar, El dato más actual es de 2015, no hay intermedios
- Indicador 35. Índice de aves agrarias. Es un Proxy y no hay dato más actualizado.
- Indicador 41. Materia orgánica del suelo en tierras de cultivo El primer dato es a nivel nacional y está facilitado por la Comisión. El segundo es un proxy basado en un estudio del INIA de ese año.
- Indicador 42. Erosión del suelo por el agua: Dato facilitado por la Comisión.
- Indicador 45. Emisiones procedentes de la agricultura El cálculo se basa en un Proxy y no se encuentran datos más actualizados.

4.1.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

4.2. Modificación del capítulo 8 del Programa “Descripción de las medidas señaladas”

4.2.1 Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se modifica el capítulo 8.2. “Descripción por medida” en varios aspectos medidas:

En la **medida 6 Incorporación de jóvenes Agricultores** se deben introducir las modificaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en cuya exposición de motivos se dice que la experiencia recabada de las negociaciones de los programas ha demostrado que debe aclararse la

aplicación de la normativa para la instalación conjunta de jóvenes agricultores y los umbrales para el acceso a la ayuda prevista en el artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y que deben racionalizarse las disposiciones relativas a la duración del plan empresarial.

Esto exige una modificación de la medida en varios de sus apartados:

a) Beneficiarios:

- En el apartado de beneficiarios, ha de quedar claramente señalado que el beneficiario puede instalarse de forma individual o junto con otros agricultores en cualquier forma jurídica. Aunque del texto de la versión vigente ya se deducía esta posibilidad, se deja aún más claro para evitar cualquier tipo de duda.
- La persona jurídica en la que se instale el beneficiario ha de tener la condición de explotación agraria prioritaria o poder alcanzarla con la incorporación del joven agricultor.
- Se considera que un agricultor está instalado cuando realiza con anterioridad a la fecha de establecimiento cualquiera de los actos que dan lugar a la consideración de inicio de la empresa agraria.

b) Condiciones de elegibilidad:

- Duración del plan empresarial. La duración del plan se determina en 5 años desde la fecha de instalación.
- Se establece el concepto de fecha de establecimiento al que se refiere el artículo 2.1.s. del Reglamento (UE) 1305/2013. Los jóvenes, en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la incorporación, habrán iniciado su proceso de instalación mediante el cumplimiento de una serie de circunstancias que se determinan en el PDR. En la versión anterior del PDR, este plazo para iniciar el proceso de incorporación era de 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda; con la actual modificación se eleva este plazo a 24 meses y se le denomina como "Fecha de establecimiento". Los actos que determinan el inicio de la actividad agraria son:

- i. Cuando se formalice el alta en la actividad y en la Seguridad Social.
- ii. Cuando se haya presentado la declaración de pagos por superficies y/o primas agrarias.
- iii. Cuando se acceda a la titularidad de un registro de explotación con fines agrarios. La titularidad de un registro de explotación incluye todos los registros oficiales del Ministerio y/o la Consejería competente en materia agraria: Registro de Explotaciones Agrarias (REGA), Registro General de la Producción Agraria (REGPEA) y Registro Vitivinícola entre otros.
- iv. Cuando se acceda a la condición de socio de una explotación agraria asociativa.
- v. Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
- vi. Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.

Se entiende que una persona estará establecida como titular de una explotación, y que por ello no puede optar a estas ayudas cuando, con anterioridad a los 24 meses previos a la fecha de solicitud, el solicitante haya iniciado la creación de una empresa agraria por haber realizado cualquiera de los supuestos del apartado anterior.

En todo caso, la declaración de ingresos agrarios en la declaración de la renta sobre las personas físicas obtenidos con anterioridad a la fecha de establecimiento determinará la titularidad de una explotación y, por tanto, su exclusión como beneficiario de estas ayudas.

- Consideración de agricultor activo: El beneficiario, antes de que transcurran 9 meses desde el inicio de la ejecución del plan empresarial ha de demostrar su condición de agricultor activo. Con el anterior PDR, este plazo era de 18 meses, coincidiendo con la necesidad de acreditar que el beneficiario era agricultor profesional.
- c) Otros cambios.
 - Inclusión en los criterios de selección de la “Capacitación previa a la instalación”.

En cuanto a la **Medida 9 Creación de Agrupaciones de Productores**, existen problemas, derivados de la falta de ejecución de la medida, que hasta el momento ni ha declarado pagos ni ha registrado compromisos, debido a la inexistencia de legislación que desarrolle la medida. Esto conlleva, además, que el hito del marco de rendimiento de la prioridad 3 “Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura”, esté a 0.

En la descripción del Contexto del PDR 2014-2020 de La Rioja, se exponía que:

“En La Rioja se observa un escaso nivel de asociacionismo en el sector primario. Según el Registro de Cooperativas de La Rioja, existen 88 cooperativas agrarias que cuentan con 14.768 cooperativistas, estando la mayor parte concentradas en el vino (29 cooperativas y 7.281 cooperativistas). (IEC 8). El tamaño medio de la cooperativa es de 170 cooperativistas frente a 334 a nivel nacional”.

De lo cual se extrajo la siguiente debilidad incluida en el DAFO:

- *(D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial.*

Esta debilidad unida a otras como por ejemplo: “(D13) Pequeña dimensión física de parte de las explotaciones agrarias y la atomizada estructura parcelaria y (D28) Predominio de las microempresas en el sector agroalimentario, lo que conlleva una mayor dificultad en el acceso a la financiación y a los mercados”, sirvieron para la propuesta de la Medida 9. Creación de Agrupaciones y Organizaciones de Productores.

Cabe tener en cuenta no obstante, que según los datos del Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja, en 2014 los titulares (con datos de superficies y/o censos y/o invernaderos y/o champiñoneras), ascienden a 18.629 (17.351 son personas físicas y 1.278 son personas jurídicas). Si comparamos los 14.768 cooperativas registrados en La Rioja con estos 18.629 titulares registrados, se observa una proporción del 79,27%.

Teniendo en cuenta a su vez, lo establecido en el diagnóstico en relación al menor tamaño de las cooperativas riojanas en relación a la media nacional, la Medida 9 del PDR fue concebida con el espíritu de superar esta debilidad de la menor entidad de las cooperativas riojanas con respecto a la media nacional, para favorecer su competitividad en los mercados.

Conscientes de la dificultad de este propósito, en el PDR de La Rioja 2014-2020, desde la prudencia, se estableció como objetivo para esta medida, el objetivo de 1 único expediente para la Medida 9.

Posteriormente a la aprobación del PDR de La Rioja, se ha visto que el Programa Nacional de Desarrollo Rural ha establecido también la medida de M09: Creación de grupos y organizaciones de productores, con

la que se pretenden abordar una serie de necesidades que son coherentes con el diagnóstico establecido en La Rioja, como son:

- N5 (Favorecer las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas),
- N6 (Favorecer el aumento de la dimensión económica y adaptación a una economía globalizada de las empresas agroalimentarias),
- N7 (Mejorar la capacidad de negociación de entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar)
- N8 (Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.)

Esta medida pretende la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, por lo que, las cooperativas riojanas tendrían en el Programa Nacional de Desarrollo Rural una herramienta para poder aumentar su dimensión, y por lo tanto mejorar su capacidad de integración y negociación en los mercados.

No obstante, en la descripción de la submedida en el PDR Nacional, se introduce la necesidad de establecer un primer paso que permita el reconocimiento de las organizaciones que podrán ser apoyadas, previo a la puesta en marcha de dichas operaciones de ayuda.

Según se establece en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, “En la actualidad, el sector de las frutas y hortalizas, el sector de las flores y plantas, el sector de la patata, el sector del tabaco, el sector del lúpulo y el sector lácteo, cuentan con OO.PP reconocidas y condiciones legales para su reconocimiento. Tras la ampliación de los supuestos de reconocimiento de OO.PP al resto de sectores del anexo I del Reglamento (UE) nº1308/2013, conforme al compromiso de la Conferencia Sectorial de julio de 2013, se está trabajando en el desarrollo de la normativa para el resto de sectores. Se ha optado por un enfoque “sector por sector”, teniendo en cuenta que las necesidades y especificidades de cada uno son distintas.”

El órgano gestor de la Medida 9 del PDR de La Rioja, no ha recibido ninguna solicitud para la creación de una Organización de Productores en los sectores de actividad en nuestra región.

En estos momentos existe normativa en frutas y hortalizas, sector lácteo, tabaco crudo, plantas vivas, productos de la floricultura, patatas de consumo y sector cunícola. Estos sectores son residuales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto el de frutas y hortalizas, donde ya existen las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

La falta de legislación es consecuencia de la falta de demanda por parte del sector. Ante esta circunstancia, todas las Administraciones deben realizar políticas que incentiven al sector para que se suscite interés en el asociacionismo. No obstante, teniendo en cuenta la exigencia de inmediatez en los resultados que exige Feader, se concluye que es pertinente la eliminación de la medida 9, sin perder de vista que es necesario un trabajo administrativo para que, en un futuro PDR, se puedan apoyar políticas tendentes a la creación de organización de productores como una línea de futuro.

Complementariamente, cabe destacar a su vez que el PDR de La Rioja 2014-2020, ha propuesto dentro de la medida 4.1, la Operación 2. “Inversiones de entidades asociativas”, con la que se pretende entre otros

mejorar los rendimientos económicos de la explotación y reducir los costes de producción, de las Cooperativas y Otras Agrupaciones de productores. A su vez, el PDR de La Rioja, también incluye la acción dirigida a Pequeñas y medianas empresas, dentro de la medida 4.2. (Apoyo a las inversiones a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas), con la que se pretende también la mejora del rendimiento global de las empresas, promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario y orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado.

Teniendo en cuenta los objetivos de las medidas comentadas anteriormente, se considera que las necesidades que presenta el sector de cooperativas y agrupaciones de productores riojanos quedaría satisfecho a través de estos otros instrumentos, redundando en la mejora de la competitividad de las Cooperativas y Asociaciones de Productores de la región.

Debido a las causas explicadas anteriormente, la medida no se ha puesto en marcha, ni se prevé una pronta puesta en funcionamiento, por lo que se considera que, estando cubiertas las necesidades que originaron su programación a través de otras medidas y otros instrumentos, es conveniente su eliminación y el trasvase de su dotación financiera a otra medida dentro del mismo área focal 3a (medida 4.2., ayuda a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios).

En la medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, en el apartado “Riesgos en la aplicación de la medida” se incluye una advertencia en relación con el resultado de la reciente Auditoría de la Comisión Europea nº RD2/2017/001/ES, sobre medidas relacionadas con la silvicultura y el SIGC en el marco del desarrollo rural de FEADER para los períodos 2007-2013 y 2014-2020, se constató la existencia de un riesgo de doble financiación en el pago de la prima por pérdida de ingresos en forestación de tierras agrícolas (medidas 221 en período 07-13 y 8.1 en período 14-20) y la posible declaración de estas forestaciones como superficies de interés ecológico para obtener el pago verde o greening.

En el apartado “Riesgos en la aplicación de la medida” se incluye la siguiente información:

- riesgo de doble financiación en el pago de la prima por pérdida de ingresos en forestación de tierras agrícolas (medidas 221 en período 07-13 y 8.1 en período 14-20) y la posible declaración de estas forestaciones como superficies de interés ecológico

En el apartado 14.1.1. del Programa se incluye un párrafo con el siguiente texto: “En el caso de las medidas relacionadas con la silvicultura y el SIGC en el marco del desarrollo rural de FEADER para los períodos 2007-2013 y 2014-2020, se ha constatado la existencia de un riesgo de doble financiación en el pago de la prima por pérdida de ingresos en forestación de tierras agrícolas (medidas 221 en período 07-13 y 8.1 en período 14-20) y la posible declaración de estas forestaciones como superficies de interés ecológico para obtener el pago verde o greening. Por ello, a la hora de calcular las ayudas por forestación, se deducirá el importe correspondiente con objeto de excluir la doble financiación con el pago verde cuando proceda”.

Por último, se ha detectado que en ciertos apartados del PDR, especialmente en los criterios de selección de algunas operaciones, se hacía referencia al término “zonas de alta montaña”. El PDR de La Rioja, en su medida 13, dedicada a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, no recoge, como hacen otros PDR, la diferenciación entre “zonas de montaña” y “zonas de alta montaña”, no existiendo esta segunda categorización y zonas “con limitaciones naturales”. Por tanto, conviene eliminar esas distinciones y dejar únicamente la categoría de “zona de montaña” de aquellos apartados donde figure, como son:

- Medida 1.2. Criterios de selección: Características de la explotación (clasificada en zona de ~~alta montaña, zona con limitaciones naturales~~, RN2000, zona vulnerable de nitratos, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora).
- Medida 4.1.2. Criterios de selección: Características de la explotación (clasificada en zona de ~~alta montaña o zona con limitaciones naturales~~, RN2000, zona vulnerable, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora).
- Medida 4.2. Criterios de selección: Características del solicitante (número de trabajadores, que radique en zona de ~~alta montaña~~, tipo de empresa)
- Medida 4. En la Descripción de la focalización del apoyo a las explotaciones de conformidad con el análisis DAFO efectuado con respecto a la prioridad a la que se refiere el artículo 5 punto 2 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, se elimina en la columna priorización el término zona de alta montaña.

4.2.2 Efectos previstos de la modificación

El principal efecto de la modificación es eliminar una medida que no registra ejecución, como es la medida 9 Creación de agrupaciones de productores. Esta eliminación afecta directamente al marco de rendimiento, tal y como se explicará en el apartado dedicado a la modificación del capítulo 7 del Programa “Marco de Rendimiento”.

Además, la eliminación de la medida 9 supone la modificación de otros apartados del Programa donde se hacía referencia a la misma, como son:

- Capítulo 5.2. del PDR; Combinación y justificación de las medidas seleccionadas. En la prioridad 3, se elimina la referencia a la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores”.
- Capítulo 5.3. del PDR: Descripción de cómo se abordan los temas transversales. Eliminación de la referencia la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores” en el objetivo transversal de la innovación.
- Capítulo 5.4. del PDR: Eliminación de la referencia sobre la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores”, en el cuadro recapitulativo de la lógica de intervención en la Prioridad 3. En este capítulo para el área focal 3a se crea un indicador objetivo relacionado con la medida 4.2, dicho indicador se define en el capítulo de indicadores (11.5)
- Se elimina la referencia a la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores” en los capítulos 11.2 Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés y 11.3. “Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos”.
- En el capítulo 14. Complementariedad, en el apartado 2 del mismo, “Cuando proceda, complementariedad con otros instrumentos de la Unión, incluido LIFE”, se elimina la referencia a la posible colisión de las actuaciones previstas en los Programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) con la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores”.
- Además en este capítulo 14, en relación con la modificación de la medida 8 se incluye en el apartado 14.1.1, se introduce el siguiente párrafo “En el caso de las medidas relacionadas con la silvicultura y el SIGC en el marco del desarrollo rural de FEADER para los períodos 2007-2013 y 2014-2020, se ha constatado la existencia de un riesgo de doble financiación en el pago de la prima por pérdida de ingresos en forestación de tierras agrícolas (medidas 221 en período 07-13 y 8.1 en período 14-20) y la posible declaración de estas forestaciones como superficies de interés

ecológico para obtener el pago verde o greening. Por ello, a la hora de calcular las ayudas por forestación, se deducirá el importe correspondiente con objeto de excluir la doble financiación con el pago verde cuando proceda”.

- En el capítulo 15 “Aspectos para la ejecución del Programa”, en el punto 15.1. “Designación de todas las autoridades relevantes y descripción resumida de la estructura de gestión y control”, en el cuadro del epígrafe 15.1.2.1. “Estructura de gestión y control” referido a las organizaciones que gestionan las diferentes medidas del PDR, se elimina la referencia la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores”.
- En el capítulo 19 “Disposiciones transitorias” la referencia la medida 9 “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores” en el cuadro del epígrafe 19.2 “Tabla indicativa del remanente (compromisos anteriores)”.

A los cambios derivados de la modificación en otros apartados referidos al capítulo 7, “Marco de Rendimiento”, Capítulo 10 “Plan financiero”, Capítulo 11.1 “Indicadores”, Capítulo 12, “Financiación nacional adicional” y Capítulo 13 “Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda de estado” se hará referencia cuando se traten estos apartados en este documento.

4.2.3 Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación planteada tiene efectos sobre el Programa que se verán al analizar el capítulo 11 y capítulo 7.

4.2.4 Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

5.1. Modificación del capítulo 10 del Programa

5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

La modificación del plan financiero dispuesto en el capítulo 10 tiene dos orígenes:

Por una parte, en el Informe Anual de Ejecución del ejercicio 2017 se han analizado los datos de ejecución de las medidas en el plan de indicadores.

Por ello, y con el ánimo de buscar la máxima eficacia en los recursos públicos, se propone la eliminación de la medida 9 del PDR de La Rioja 2014-2020 y el traspaso de sus fondos a las medidas que persigan el objetivo de mejora de la viabilidad y competitividad de las cooperativas y agrupaciones de productores. El importe total de la medida 9 (600.000 €, de los cuales 400.000 son cofinanciados -200.000 € de financiación FEADER-) se traslada a la medida 4.2. “Transformación y comercialización de productos agroalimentarios”.

La causa de la eliminación de esta medida se analizó anteriormente, ya que no existe ejecución en la misma ni se prevé en los próximos años.

Tabla 2. Modificación medidas 9 y 4.2.

Medida	FEADER	COFINANCIADO	TOP UP	GPT
--------	--------	--------------	--------	-----

9. Establecimiento de agrupaciones de productores	-200.000	-400.000	-200.000	-600.000
4.2. Apoyo a las inversiones a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas	200.000	400.000	200.000	600.000

La segunda medida que registra problemas de ejecución es la medida 8.5., Inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales.

Con los datos del Informe de ejecución anual del ejercicio 2017, a 31 de diciembre de 2017, el cumplimiento del objetivo marcado en la submedida 8.5 de gasto público, 14.500.000 €, y nº de operaciones, 280 a 2023, presenta una ejecución muy baja un 2,63% y un 11,43€ respectivamente. En concreto hasta 2017 se han realizado 21 actuaciones cofinanciadas y otras 11 abonadas a través de top up, con un gasto público total de 380.979,97€.

Estos datos han progresado algo en 2018, siendo a fecha 11 de mayo de 2018, 31 las actuaciones cofinanciadas 47, de las cuales 34 han sido cofinanciadas y 13 apoyadas mediante top up, con un importe de 541.536,93 de gasto público. Como se observa, estos datos siguen reflejando una baja ejecución de esta submedida, por lo que existen dudas sobre si va a llegarse al cumplimiento del objetivo marcado.

Por ello, se decide que es necesaria una modificación de la misma, a través del trasvase financiero de la medida 8.5 “Inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales” a la medida 8.3. “Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios naturales, desastres naturales y catástrofes” por importe de 3.000.000 de gasto público total, de los que 2.000.000 son cofinanciados y 1.000.000 es financiación top up.

Como los proyectos de tratamientos selvícolas (desbroces, clareos, podas, etc.) en las masas siempre tienen un doble objetivo que es la prevención de incendios y la mejora de la masa, hasta ahora, la mayor parte de los expedientes se han justificado en la medida 8.3 dando prioridad al objetivo de prevención de incendios. Como consecuencia de esto, se prevé el traspaso de fondos por una cuantía de 3.000.000 € de gasto público total de la medida 8.5. a la 8.3.

Este cambio no tiene relevancia para el cuadro financiero del capítulo 10, por cuanto el importe total de la medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” se mantiene exactamente igual, ya que la modificación se produce dentro de dos submedidas que afectan al mismo área focal (Prioridad 4).

Tabla 3. Modificación medida 8.

Medida	FEADER	COFINANCIADO	TOP UP	GPT
8.3. Prevención y reparación de los daños causados a bosques	1.000.000	2.000.000	1.000.000	3.000.000
8.5. Inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales	-1.000.000	-2.000.000	-1.000.000	-3.000.000

Por último, se produce una modificación en el cuadro financiero de la medida 19, ya que, a petición de los Grupos de Acción Local, se transfiere una cuantía a la submedida 19.2. Ayuda a la estrategia de desarrollo local participativa, equivalente a la cuantía no gastada de la medida 19.1. “Ayuda preparatoria” (que en la

modificación anterior se trasvasó a la submedida 19.2.) y ahora se transfiere a la submedida 19.3 “Cooperación”.

Este cambio no tiene relevancia para el cuadro financiero del capítulo 10, por cuanto el importe total de la medida 19 Leader se programa completamente en el área focal 6B.

5.1.2. Efectos previstos de la modificación

La modificación planteada supone cambio en el plan financiero que se refleja en las siguientes tablas, además de eliminar toda la información relacionada con la medida 9. .

Tabla nº4. Plan financiero medida 4. Inversiones en activos físicos (artículo 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
Artículo 59 apartado 3 letra d) del Reglamento (UE) 1305/2013. Mainstream 05046001 04 411 16	50%	16.900.000,00 (2A) 2.800.000,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A)
Artículo 59 apartado 3 letra d) del Reglamento (UE). 1305/2013 Artículo 59 apartado 4, letra b) del Reglamento (UE) 1305/2013 – 05046001 04 431 16	50%	0,00 (2A) 0,00 (3A) 750.000,00 (P4) 4.950.000,00 (5A)
Artículo 59 apartado 3 letra d) del Reglamento (UE) 1305/2013. Artículo 59 apartado 4, letra e) del Reglamento 1305/2013 – 05046001 04 451 16	50%	0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A)
		25.400.000,00

5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación planteada tiene efectos sobre el Programa que se verán al analizar el capítulo 11 y capítulo 7.

5.1.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

5.2. Modificación del capítulo 7 del Programa “Marco de rendimiento”

5.2.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

El marco de rendimiento, se establece en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y desarrollado por el Reglamento de ejecución (UE) 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Comisión examinará el rendimiento de los programas de cada Estado miembro en 2019 («examen de rendimiento»), tomando como referencia el marco de rendimiento expuesto en los programas respectivos.

En el examen de rendimiento se analizará la consecución de los hitos de los programas a nivel de prioridades, sobre la base de la información y las evaluaciones incluidas en los informes de evolución presentados por los Estados miembros en 2017 y 2019.

La consecución de los objetivos principales fijados en el marco de rendimiento es un requisito previo para la asignación definitiva de la reserva de rendimiento; un grave incumplimiento a la hora de alcanzar los objetivos puede dar lugar a la suspensión de los pagos intermedios.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 215/2014, para una prioridad cuyo marco de rendimiento incluya no más de dos indicadores, el incumplimiento de haber alcanzado al menos el 65% del valor del hito al final de 2018 para cada uno de estos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar los hitos. El incumplimiento en alcanzar al menos el 65% del valor de la meta al final de 2023 para cada uno de estos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar las metas.

Para una prioridad cuyo marco de rendimiento incluya más de dos indicadores, el incumplimiento de haber alcanzado al menos el 65 % del valor del hito antes de finales de 2018 para al menos dos de esos indicadores se considerará como un incumplimiento grave en los hitos. Un incumplimiento a la hora de alcanzar al menos el 65 % del valor de la meta antes de finales de 2023 para al menos dos de esos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar las metas.

Realizado por la Autoridad de Gestión el examen de la evolución de la ejecución del programa I en el Informe Anual de ejecución de 2017, se constata que existe un riesgo en el cumplimiento de los objetivos marcados en la medida 9 y en la submedida 8.5. Estas ayudas a su vez, estaban relacionadas con dos indicadores del marco de rendimiento, existiendo un riesgo de incumplimiento en ambos, que generaría una posible sanción al Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

Estos indicadores del marco de rendimiento son los siguientes:

Prioridad 3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.

“Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)” vinculado exclusivamente con la medida 9.

Como se ha comentado, esta medida 9, a fecha actual, no ha tenido ejecución ni se registran compromisos de gasto, ya que no se ha convocado la misma ni existe la legislación que ampare la ejecución de esta medida. Por ello, se ha propuesto su eliminación del PDR, la cual conlleva la eliminación del valor del indicador del marco de rendimiento relacionado (meta a 2013 10 explotaciones y 2 explotaciones para el hito de 2018).

En esta prioridad 3, solo están programadas 3 medidas (1, 9 y 4.2)., Debido a que el mayor peso económico es para la submedida 4.2, se estableció un indicador alternativo en el marco de rendimiento relacionado con la misma. Este indicador se va a revisar debido al transvase de fondos de la medida 9 a la 4.2. Prioridad 4: Restablecer, conservar y mejorarlos ecosistemas relacionados con agricultura y la silvicultura.

En esta prioridad debido al peso de las medidas forestales se estableció un indicador alternativo “Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales”, relacionado exclusivamente con la submedida 8.5.

La baja ejecución de esta submedida 8.5, ha llevado a realizar un transvase de fondos a la submedida 8.3 por lo que es necesario revisar los datos del indicador alternativo del marco de rendimiento comentado.

5.2.2. Efectos previstos de la modificación

Este cambio está íntimamente ligado con el de la tabla 10 que se analizó anteriormente, ya que la decisión tomada es de eliminar la medida 9, y por tanto el valor del indicador asociado del marco de rendimiento. Los cambios en el capítulo 7 son los siguientes:

La eliminación de la medida 9, conlleva el traspaso del presupuesto a la submedida 4.2, por lo que se modifican los datos del indicador alternativo creado en la prioridad 3. El cambio propuesto en la medida 8, por el cual se traspasan, dentro del mismo área focal, importes de la medida 8.5. a la 8.3. supone un descenso en el hito a cumplir en el indicador alternativo de la Prioridad 4. Ambas modificaciones se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla n°5. Capítulo 7. Indicadores alternativos. Prioridad 7

Prioridad	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas (4.2.))	105	35	25%	17
P4	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5).)	230	75	40%	62

5.2.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación planteada tiene efectos sobre el Programa que se verán al analizar el capítulo 11.

5.2.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

5.3. Modificación del capítulo 11 del Programa. Plan de indicadores

5.3.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia de los cambios en el plan financiero del Programa y en el marco de rendimiento, es necesario modificar el capítulo referido al Plan de Indicadores.

Los cambios referidos al trasvase de fondos entre la submedida 8.3. y la submedida 8.5. afectan a los indicadores referidos al gasto público de ambas submedidas del área focal (P4).

También afecta al indicador Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales relacionado con la submedida 8.5 y al indicador Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, valor que está relacionado con los target de la prioridad 4 forestales, que también se modifican.

En cuanto a la medida 9, su desaparición e incremento de su presupuesto a la medida 4.2. hace que varios de los indicadores de la Prioridad 3a se modifiquen, como veremos a posteriori.

Por último, la Autoridad de Gestión para hacer frente a las próximas evaluaciones del Programa de Desarrollo Rural, ha decidido incrementar el presupuesto de la medida 20 de Asistencia Técnica 200.000 € con financiación adicional

5.3.2. Efectos previstos de la modificación

La modificación planteada en la medida 9 tiene como efecto el incremento en alguno de los indicadores de la submedida 4.2 como son el gasto público referido y el número de expedientes así como la eliminación de todas las referencias a la medida 9.

La modificación de la medida 8, traspaso de presupuesto entre la submedida 8.5 y 8.3, conlleva la modificación de los importes del indicador gasto público de ambas submedidas, la modificación de los indicadores físicos relacionados con la submedida 8.5 y el cambio de los indicadores target del área focal 4a, 4b y 4c relacionados con el indicador físico de la submedida 8.5 Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Por último, el aumento el presupuesto de la medida 20, conlleva el incremento del presupuesto total del PDR. Este dato del presupuesto total del PDR es el denominado del indicador objetivo T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A), por lo que se modifica el valor del mismo.

En el siguiente apartado se exponen todas las modificaciones comentadas.

5.3.3. Repercusión del cambio en los indicadores

El incremento del presupuesto de la medida 20 Asistencia Técnica, repercute en los datos del plan de indicadores de la Prioridad P1. Los indicadores afectados son los siguientes

Tabla 6 . Modificación indicadores P1

1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
c1: Porcentaje de gasto público bajo los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento N° 1305/2013 en relación con el total del gasto público del PDR (focus area 1A)	8,40
Gasto público total del Programa	201.800.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	4.950.000,00
M02- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	Gasto público total € (2.1 a 2.3)	6.000.000,00
M16 - Co-operación (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	6.000.000,00

La repercusión en los indicadores de la eliminación de la medida 9 se produce, dentro de la Prioridad P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.

Dentro de esta prioridad únicamente está programada el área focal 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.

Los indicadores afectados son los siguientes:

Tabla 7. Modificación indicadores P3

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,00
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
17 Explotaciones agrícolas (granjas) – total	10.230,00

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	105,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Inversión total € (público + privado)	40.000.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	8.100.000,00

Además, en la Prioridad 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, los cambios en la submedida 8.5 y 8.3. se reflejan en varios de los indicadores.

Tabla 8 Modificación indicadores P4

Forestales. Indicadores previstos 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.3)	21.400.000
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	1,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.5)	11.500.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	230,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	8.000,00

4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Forestal

indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
C8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	2,57
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	8.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	310,95

4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Bosque
Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
C11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	2,57
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	8.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (FOWL) (000) - total	310,95

4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Forestal
Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador de contexto	Valor previsto 2023
C13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	2,57
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	8.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (FOWL) (000) - total	310,95

Los cambios en la medida Leader, tienen un efecto en los indicadores de Gasto público total de las submedida de Leader que figuran en el área focal 6B

Tabla 9 Modificación indicadores P6

Measure name	Indicator name	Value
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	38.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	12.645.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	312.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	2.235.000,00

Del mismo modo, se modifica la tabla del capítulo 11.4 Cuadro de apoyo que muestra cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima, en lo que afecta a la medida 8.5.

Tabla 10. Modificación tabla capítulo 8.4.

M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua	Gestión del suelo FA 4C
-----------	---------------------------	------------------------------------	---------------------	------------------	-------------------------

	tipo de operación			FA 4B	
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	11.500.000	8.000.000	X	X	X

En relación con los cambios de la Prioridad 3, se crea un indicador objetivo relacionado con la medida 4.2, ya que el indicador objetivo estaba relacionado con la medida 9 que se elimina. Este cambio se refleja en el apartado 11.5 del plan de indicadores

Tabla 11. Indicador de productividad FA 3a .

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
C4.2	% de industrias agroalimentaria beneficiarias	3a	14,59	Porcentaje

Este indicador es el Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) entre el IEC 06. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS. Número de industrias agroalimentarias de la región.

5.3.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación..

5.4. Modificación del capítulo 12 del Programa. Financiación adicional

5.4.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se incrementa la financiación adicional de la medida 20 de Asistencia Técnica hasta 200.000 € para hacer frente a las próximas evaluaciones del Programa de Desarrollo Rural.

Se ha detectado en los datos del Consistency Board Report un error, ya que se había introducido una misma cantidad de la Medida 19 LEADER en el cuadro de ayudas de Estado y en el cuadro de financiación adicional nacional, de tal manera que se produce un descuadre de 2.625.000 €.

Para corregir ese error, se cambia el dato de financiación nacional adicional de la medida 19 LEADER a 2.155.000 €.

5.4.2. Efectos previstos de la modificación

Tabla 12. Financiación adicional

	durante el periodo 2014-2020 (€)
M01 – Acciones de transferencia de conocimientos e información (art 14)	660.000
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	1.800.000
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	21.850.000
M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)	5.500.000
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	0,00
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	0,00
M10 – Agroambiente y clima (art 28)	6.500.000
M11 – Agricultura ecológica (art 29)	1.050.000
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)	1.860.000
M16 – Cooperación (art 35)	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	2.155.000
M20.- Asistencia técnica	239.742
Total	41.614.742

5.4.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No se producen efectos derivados de este cambio de financiación top up al margen de los analizados en otros capítulos de este texto.

5.4.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

5.5. Modificación del capítulo 13 del Programa. Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda de Estado

5.5.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se ha detectado un error desde la versión inicial del PDR en la operación 1.1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento. La formación y perfeccionamiento concierne también al sector agroalimentario, por lo que se trata de una actividad que debe tener autorización: o bien de minimis, o una exención.

Al existir ya un régimen exento que cubre todo el territorio nacional (SA. SA.43478 - Formación profesional y adquisición de competencias en el sector forestal, alimentario y PYMES, en vigor hasta finales de 2023), se decide acogerse al mismo, y se completa el cuadro con el importe correspondiente.

5.5.2. Efectos previstos de la modificación

Tabla 13. Ayudas de Estado

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
--------	-----------------------------	--------------	-------------------------------	---	-----------

<p>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</p>	<p>Medida 1. Transferencia de conocimiento y acciones informativas Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (Referencia comunicación: SA. 43478)</p>	1.725.000	1.725.000	840.000	4.290.000
<p>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</p>	<p>Medida 7. Servicios básicos y renovación de pueblos en áreas rurales Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.(apartado 3.2) Las ayudas estatales relativas a servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales se aprobó ayuda estatal 24 de julio de 2015(SA.42.670).</p>	3.000.000	3.000.000	2.500.000	8.500.000
<p>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</p>	<p>Medida 8. Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques REGLAMENTO (UE) NO 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.(apartado 2.1.1 y 2.1.3) Las ayudas estatales relativas a inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques se aprobaron con fecha 3 de septiembre de 2015 con referencia SA.43021</p>	13.300.000	13.300.000	12.300.000	38.900.000
<p>M16: Cooperación (art. 35)</p>	<p>Medida 16. Cooperación Reglamento(UE) N° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.(apartado 1.1.11) REGLAMENTO (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis</p>	2.050.000	2.050.000	1.900.000	6.000.000
<p>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</p>	<p>Medida 19. LEADER REGLAMENTO (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.</p>	2.887.550	2.887.550	2.625.000	8.400.100

Total (€)	22.962.550	23.622.550	20.165.000	66.750.000
-----------	------------	------------	------------	------------

5.5.3. **Repercusión del cambio en los indicadores**

No se producen efectos derivados de este cambio al margen de los analizados en otros capítulos de este texto.

5.5.4. **Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:**

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.

5.6. **Modificación del capítulo 19 del Programa. Disposiciones Transitorias**

5.6.1. **Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación**

Como consecuencia de los pagos efectuados durante la anualidad de 2017 se ha apreciado que había ciertos valores de compromisos del periodo anterior que no estaban correctamente calculados, por lo que se modifica la tabla para ajustarla a lo realmente comprometido.

Se modifican las medidas 4 Inversiones en activos físicos, 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales y 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora en la viabilidad de los bosques.

Tabla 14. *Compromisos Periodo Anterior*

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	478.161,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	5.964.403,84
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	1.738.828,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	749.599,18
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	1.329.581,49

M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	125.607,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	248.495,55
Total	10.702.135,55

5.6.2. Efectos previstos de la modificación

No tiene efectos en el Programa.

5.6.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La única repercusión tiene que ver con la adaptación de los importes de esta tabla a la tabla E de los Informes Anuales de Ejecución.

5.6.4. Relación entre la modificación y el acuerdo de asociación:

La modificación planteada no tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación.